

**METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS
SUBCOMPONENTES DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES**

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecuciones) mensuales deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que a la finalización del primer trimestre se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO decidirá como operatoria de seguimiento la verificación contable y técnica. En caso que el Organismo Responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará a los Organismos Ejecutores en DOS (2) etapas:

Etapa 1: Por un total de hasta PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 29.271.997,62). Con la siguiente desagregación de montos:

	Costo de Daño de Galpones de Curado	Costo de Daño de Plantación	TOTAL
APTМ	\$4.024.238,40	\$17.529.226,21	\$21.553.464,61
CTM	\$5.836.786,01	\$1.881.747,00	\$7.718.533,01
TOTAL	\$9.861.024,41	\$19.410.973,21	\$29.271.997,62

Etapa 2: Por un total de hasta PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$59.173.269) con la siguiente desagregación de montos:

	Costo de Daño de Galpones de Curado	Costo de Daño de Plantación	TOTAL
APTМ	\$ 9.923.009	\$ 32.249.780	\$42.172.789
CTM	\$ 4.000.113	\$ 13.000.367	\$17.000.480
TOTAL	\$13.923.122,00	\$45.250.147,00	\$59.173.269

Previa transferencia de fondos de la Primera Etapa se deberá remitir a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO las planillas de daños en chapas y plantas sufridas por los productores con las cuales fueron confeccionados los listados de beneficiarios adjuntados a las presentes actuaciones, dando cumplimiento así a lo dispuesto por el Artículo 3° de la presente medida.

Previa transferencia de fondos de la Segunda Etapa, se deberá cumplimentar lo dispuesto por el Artículo 4° de la presente medida, remitiendo a satisfacción de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA las planillas de daños en chapas y plantas sufridas por los productores, el listado de beneficiarios valorizado indicando nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), localización y número de cuenta bancaria, así como la rendición de la primera etapa.

A fin de no perjudicar a un Organismo Ejecutor por demoras que pudiera sufrir el otro para presentar la documentación, cada uno de ellos podrá solicitar los montos que le correspondan acorde a la información que vayan remitiendo satisfactoriamente hacia la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA tanto para la primera etapa como para la segunda.

Medios de verificación Técnica:

Planillas de siniestro de campo y listado valorizado de beneficiarios y extractos bancarios.

Todos los pagos deberán ser bancarizados.

Sin perjuicio de lo anterior, el auditor a cargo del control de ejecución podrá solicitar toda otra documentación que estime necesaria para la correcta verificación del destino de los fondos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-39377735--APN-DGD#MA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.